



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS **TAMBOBAMBA** REGIÓN APURÍMAC



ACUERDO N°013-2026-CM-MPCT/RA

Tambobamba, 27 de enero del 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS-TAMBOBAMBA.

VISTO:

En Acta de Sesión ordinaria de Concejo Municipal N°02-2026 de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Cotabamba-Tambobamba de fecha 26 de enero del 2025, el Informe Técnico N° 001-2026-MPC-T/OPS/PCA de fecha 16 de enero del 2026, Informe N° 007-2026-OPS-MPCT de fecha 23 de enero del 2026, Informe N° 081-2026-GMQ-GDSSP/MPC-T de fecha 26 de enero del 2026; y,



CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejo Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Consejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;



Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, según lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 25307, se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comité de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos: asimismo, de acuerdo al artículo 4° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, el Estado reconoce la existencia legal de las organizaciones sociales de base y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el citado Reglamento;



Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS del 06 de julio del 2016, que establece las funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria-PCA., en el Artículo 2° inc.: a) Garantizar el servicio alimentario



2023 - 2026

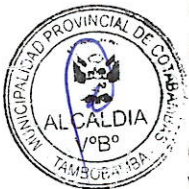
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



del PCA de acuerdo a sus características y las zonas donde viven, b) contribuir a mejorar la atención de los usuarios del PCA, c) promover la generación de oportunidades y/o capacidades de las Organizaciones Sociales de Base para la mejora del servicio y el incremento de sus ingresos autónomos, d) garantizar la adecuada ejecución de los procesos y/o procedimientos para el cumplimiento de los objetivos del PCA;



Que, mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA se aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, y respecto al almacenamiento y transporte de alimentos y bebidas, el artículo 70 del Título V señala que: "El Almacenamiento de materias primas y de productos terminados El almacenamiento de materias primas y de productos terminados, sean de origen nacional o importados, se efectuará en áreas destinadas exclusivamente para este fin. Se deberá contar con ambientes apropiados para proteger la calidad sanitaria e inocuidad de los mismos y evitar los riesgos de contaminación cruzada. En dichos ambientes no se podrá tener ni guardar ningún otro material, producto o sustancia que pueda contaminar el producto almacenado. Las materias primas y los productos terminados se almacenarán en ambientes separados".



Que, mediante Informe Técnico N° 001-2026-MPC-T/OPS/PCA de fecha 16 de enero del 2026, el responsable del programa de complementación alimentaria – PCA, Sr. Alejandro Contreras Gayoso, reitera la solicitud de ejecución de una IOARR para la construcción e implementación de un local de almacenamiento de productos alimenticios del Programa de Complementación Alimentaria (PAC), señalando que, el actual ambiente de almacenamiento no cumple con las condiciones técnicas ni sanitarias exigidas por las normas peruanas, la construcción e implementación de un nuevo almacén garantizará la inocuidad, conservación y adecuada gestión de los alimentos del PCA y PVL; la intervención es técnicamente viable y puede ejecutarse mediante una IOARR de Reposición e Implementación y que el área libre del Estadio Municipal de RAYROCCA es de propiedad municipal y presenta condiciones adecuadas para la obra.



Que, mediante Informe N° 007-2026-OPS-MPCT de fecha 23 de enero del 2026, el responsable del programa de complementación alimentaria, Sr. Alejandro Contreras Gayoso, solicita a la Gerencia de Desarrollo Social, la autorización de uso del terreno en el estadio municipal de Rayrocca, para la construcción del almacén del PCA Y PVL, señalando que el expediente se encuentra en la oficinas de unidad formuladora, pero, para continuar con la formulación del expediente se debe contar con mencionada autorización.



Que, mediante Informe N° 081-2026-GMQ-GDSSP/MPC-T de fecha 26 de enero del 2026, el gerente de desarrollo social y servicios públicos, Ing. Gregorio Maquerhua Quispe, remite la solicitud de autorización de uso de terreno en el Estadio Municipal de Rayrocca, con la finalidad de construir un almacén destinado a los programas sociales PCA y PVL, en un área aproximada de 400 m².

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, a las normas glosadas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal con el voto UNANIME de los señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo N° 02-2026, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta.



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS **TAMBOBAMBA** REGIÓN APURÍMAC



ACUERDA:

Artículo 1°- AUTORIZAR el uso de terreno en el Estadio Municipal de Rayrocca del distrito de Tambobamba, con la finalidad de construir un almacén para el almacenamiento, conservación y distribución de los productos alimenticios del Programa de Complementación Alimentaria - PCA y del Programa de Vaso de Leche, en un área aproximada de 400 m2, a fin de garantizar la inocuidad alimentaria, en merito a lo establecido en las normas sanitarias vigentes.



Artículo 2° - DISPONER Y ENCARGAR, el estricto cumplimiento del presente Acuerdo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, División de Programas Sociales, Unidad Formuladora, y demás Instancias Administrativa competentes.

Artículo 3.-ENCARGAR a la oficina de Relaciones Públicas y a la Unidad de Estadística e Informática la difusión y publicación del presente acuerdo en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Cotabambas.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA

Ing. Dante Contreras Gayoso
DNI N° 25003473
ALCALDE PROVINCIAL

